

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente CYT- /2025
BOCyL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización, planificación y gestión de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión de las artes y de la cultura y de todos aquellos factores históricos culturales propios de la Comunidad de Castilla y León, así como ejercer las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas, facilitando el acceso a la cultura, que es un derecho de todos los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma reconocido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía.

La Fundación Jorge Guillén tiene como finalidad esencial e inmediata promocionar la creación artística y literaria, en general, y facilitar el conocimiento, estudio y difusión de la obra y personalidad del ilustre poeta vallisoletano Jorge Guillén y de otros autores y escritores vinculados a Castilla y León por cualquier causa. Para ello elabora un programa de actividades culturales en torno a su objeto fundacional participando en exposiciones, cátedras, conferencias, estudios, catalogación y digitalización de archivos y manuscritos, colaboraciones literarias, etc.

Trámítense ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE P.S.(ACUERDO 20-02-2025) LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para dar continuidad al desarrollo de las actividades culturales de la Fundación, esta ha solicitado ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar no solo las distintas actividades culturales indicadas sino también los gastos necesarios de gestión, organización e infraestructura que el propio carácter de la actividad conlleva.

Además, el cumplimiento del objeto fundacional requiere de unos importantes gastos de funcionamiento tanto en materia de personal como para el correcto mantenimiento de las instalaciones de la Fundación, por lo que se hace necesario asumir una parte de dichos gastos.

Por todo ello, el objeto de la presente subvención consiste en financiar gastos de funcionamiento de la Fundación, así como la realización de una serie de actividades, entre las que figuran varias publicaciones y actuaciones de fomento de la lectura: publicación de la obra del Premio Castilla y León de las Letras del año 2024 (que recayó en el poeta y escritor Juan Antonio González Iglesias), edición de la colección Cortalaire, exposición de la serie “Tesoros manuscritos”, seminario permanente Claudio Rodríguez (exposición) y digitalización de fondos del archivo de la Fundación Jorge Guillén.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen con rigor y calidad para la consecución de dicho fin merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que confluyen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en las que se incluyen las de gestión en la participación en entidades y, en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, es miembro del patronato de la Fundación Jorge Guillén, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los procedimientos de subvenciones en los que participe la Fundación Jorge Guillén y designar como suplente a la persona titular de la Consejería de Educación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Jorge Guillén por importe de SETENTA MIL EUROS (70 000,00 €) para financiar sus gastos de funcionamiento y la realización de actividades, en los términos

previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades presupuestarias, de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024 del 9 de mayo, prorrogados por Decreto 28/2024 de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga en el ejercicio de 2025 y con los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026:

AÑOS	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	10.03.334A01.48004.8	41 250,00 €
	10.03.334A01.78048.8	11 250,00 €
2026	10.03.334A01.48004.8	13 750,00 €
	10.03.334A01.78048.8	3 750,00 €
Total		70 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE CULTURA TURISMO Y
DEPORTE
P.S.(ACUERDO 20-02-2025)
LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

María del Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Jorge Guillén tiene por objeto financiar gastos de funcionamiento y la realización de una serie de actividades, entre las que figuran varias publicaciones y actividades de fomento de la lectura, con la finalidad de contribuir en la promoción de distintas actividades culturales, así como de gastos de gestión, organización e infraestructura que el propio carácter de la actividad de la Fundación conlleva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

-Los de funcionamiento de la Fundación, incluidos los de personal. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Jorge Guillén.

-Los de la realización de las siguientes actividades culturales: publicación de la obra del Premio Castilla y León de las Letras del año 2024, edición de la colección Cortalaire, exposición de la serie “Tesoros manuscritos”, seminario permanente Claudio Rodríguez (exposición) y digitalización de fondos del archivo de la Fundación Jorge Guillén.

Tercera.- Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el beneficiario deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) Según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

3. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 31 de enero de 2026, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52 500 €), correspondiente al 75% total de la subvención, sin necesidad de garantía.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión que, en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.